Fecha: Abril dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).
Proceso: 76-111-33-33-002-**2020-00077**-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor juez el presente asunto, informando que el auto admisorio de la demanda de la referencia, se notificó personalmente a las partes el día **18 de febrero de 2022**.

El traslado de la demanda por el término de dos (02)[1] días transcurrió los días hábiles 21 y **22 de febrero de 2022**.

El traslado de la demanda por el término de treinta (30) días[2] corrió los días hábiles comprendidos entre el 23 de febrero de 2022 al **06 de abril de 2022**. (*Los días 11, 12 y 13 de abril de 2022, fueron días no laborables por corresponder vacancia judicial; los días 14 y 15 de abril no fueron laborales por corresponder a días festivos; los días 09, 10, 16 y 17 de abril de 2022, no fueron laborales por corresponder a fin de semana*).

Dentro de dicho interregno, esto es, el día 15 de marzo de 2022, la apoderada judicial de la **Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional**, allega contestación de la demanda en donde se opone a las pretensiones y propone excepciones (Numeral 024 del expediente electrónico).

El término otorgado para la reforma a la demanda[3] transcurrió de la siguiente manera: del 07 de abril de 2022 al **27 de abril de 2022**. Dentro de dicho término la parte actora guardó silencio.

Firmado Por:

Cesar Augusto Victoria Cardona
Secretario
Juzgado Administrativo
Oral 002
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0ddb93ed98d0250e270e2a333faa18e13d197f16d579f7eb3438b9253d471843
Documento generado en 28/04/2022 11:23:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Artículo 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021
[2] Artículo 172 del C.P.A.C.A.
[3] Artículo 173 del C.P.A.C.A, 10 días para dicho fin.